

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE
CAMBIO CLIMÁTICO, CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y
DESARROLLO AMBIENTAL**

ENTRE

LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ

El Gobierno de la República del Ecuador, representado por su Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, señor Economista Ricardo Patiño Aroca,

El Gobierno de la República del Perú, representado por su Ministro de Relaciones Exteriores, señor Embajador José García Belaúnde,

De aquí en adelante denominados como "Las Partes", comparecen a la suscripción del presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas;

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, el Principio 2 de la Declaración de Río de 1992, el Principio 21 de la Declaración de Estocolmo de 1972 y el artículo 15 de la Convención sobre la Diversidad Biológica, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos naturales según sus propias políticas ambientales y de desarrollo;

Recordando que conforme al Principio 7 de la Declaración de Río de 1992, los Estados deben cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra;

Conscientes que conforme señala el Principio 25 de la Declaración de Río de 1992, la paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables;

Reconociendo que el fenómeno mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas y sus condiciones sociales y económicas, según dispone la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

Reafirmando el principio de la soberanía de los Estados en la cooperación internacional para hacer frente al cambio climático;

Reiterando lo señalado en el Acuerdo Amplio Peruano – Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad del 19 de enero de 1998, sobre la importancia de armonizar políticas de desarrollo para el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas en la frontera común, que hagan posible la preservación y protección de la biodiversidad y el aprovechamiento racional de los recursos compartidos;

Teniendo presente que los Ministerios del Ambiente de la República del Ecuador y de la República del Perú han suscrito un Memorándum de Entendimiento en materia ambiental, con fecha 08 de septiembre de 2009, en la ciudad de Lima, Perú;

Reconociendo la labor realizada por el Comité Técnico Binacional Peruano – Ecuatoriano en Asuntos Productivos y Ambientales, así como la constitución del Comité Técnico Peruano – Ecuatoriano, encargado de coordinar la administración de las zonas de protección ecológica comunes a ambos países;

En el marco del artículo 10 del señalado Acuerdo, que establece que las Partes buscarán actualizar ampliar y fortalecer los acuerdos de cooperación bilateral vigentes y establecerán nuevos convenios en otras áreas que estimen prioritarias y de interés común;

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Las Partes impulsarán la cooperación bilateral en materia de cambio climático, conservación de la diversidad biológica y desarrollo ambiental, a través del desarrollo de estudios y proyectos binacionales, en especial en la zona fronteriza, dirigidos al mejor cumplimiento de los objetivos y compromisos contenidos en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático de 1992, el Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992, y la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas de los Países de América de 1940;

Dicha cooperación se basará en la interculturalidad, la igualdad, el beneficio mutuo y el desarrollo sostenible;

CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES COOPERATIVAS

La cooperación entre las Partes podrá adoptar, inter alia, las siguientes modalidades:

- a) Promoción de proyectos relativos a las áreas de este Convenio;
- b) Intercambio de documentación e información ambiental y desarrollo normativo en materias relacionadas al objeto del presente Convenio ;

- c) Intercambio de información respecto a los impactos ambientales y sociales de las actividades que se desarrollen dentro de sus respectivos territorios, en la zona de frontera; en especial los ocasionados por la extracción y procesamiento de recursos naturales;
- d) Actividades conjuntas o coordinadas dirigidas a la eliminación, remediación o mitigación de los impactos ambientales negativos transfronterizos que la extracción o procesamiento de recursos naturales pudieran ocasionar
- e) Intercambio de información respecto a las normas, políticas y programas concretos de protección del ambiente y/o desarrollo sostenible que implementen en otras áreas de sus territorios nacionales.
- f) Actividades conjuntas de formación, incluidas el intercambio de especialistas y técnicos con el objetivo de capacitar a los técnicos de ambos países en diversos temas relacionados con este Convenio así como visitas de expertos, investigadores, delegaciones y practicantes;
- g) Actividades conjuntas dirigidas a promover la implementación de los acuerdos ambientales multilaterales vinculados al objeto de este Convenio;
- h) Otras formas de cooperación mutuamente acordadas.

CLAUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

Las Partes concurrirán al financiamiento de dichos estudios y proyectos binacionales, así como de las actividades que se deriven de ellos, de manera equitativa y proporcional a los beneficios que los mismos generen para sus respectivas poblaciones;

Cada Parte considerará, en el marco de su legislación interna y agenda prioritaria nacional, políticas de desarrollo y disponibilidad de recursos, las solicitudes de cooperación financiera que le sea presentado la otra Parte, para el desarrollo de proyectos, programas o actividades específicas en materia de cambio climático, conservación de la diversidad biológica y desarrollo ambiental. A tal efecto, podrán suscribir acuerdos o arreglos específicos mediante intercambio de notas o cualquier otra modalidad que las Partes acuerden.

CLAUSULA QUINTA: DE LA IMPLEMENTACIÓN

Las Partes encomiendan a la Comisión de Vecindad creada mediante el Acuerdo Amplio Peruano – Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad de 1998, el seguimiento e implementación del presente Convenio, a través del Comité Técnico Binacional de Asuntos Productivos y Ambientales.

La Comisión de Vecindad podrá dictar las pautas necesarias para la mejor implementación y cumplimiento de este Convenio.

Asimismo, a fin de contribuir a la implementación del presente Convenio, y sin perjuicio de las labores encomendadas al Comité Técnico Binacional Peruano – Ecuatoriano de Asuntos Productivos y Ambientales, celebrarán, cada dos años, reuniones de sus máximas autoridades en la materia, convocando la participación de organizaciones especializadas y de representantes de la sociedad civil y de las comunidades indígenas y locales de los territorios concernidos.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO

El Presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de recepción de la última notificación mediante la cual las Partes informarán, por vía diplomática, acerca del cumplimiento de sus procedimientos internos para tal efecto y, tendrá una duración de dos años renovables si así lo deciden las Partes. En todo caso, cualquiera de las Partes podrá, por vía diplomática, dejarlo sin efecto mediante comunicación escrita cursada a la otra con una anticipación no menor a 90 días. Sin perjuicio de ello, los proyectos que estuvieren en curso, continuarán su vigencia hasta su culminación.

CLAUSULA SEPTIMA:

Las dudas de interpretación con respecto a cuestiones relativas al presente Convenio deberán ser discutidas por las Partes. En caso de persistir la discrepancia, las Partes intentaran alcanzar una solución consensuada de la cuestión.

Para constancia se firma el presente Convenio en dos ejemplares igualmente válidos en idioma castellano, en la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte días del mes de mayo de 2011.



Ricardo Patiño Aroca
Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio
e Integración de la República del Ecuador



José Antonio García Belaúnde
Ministro de Relaciones Exteriores de la
República del Perú